

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 29 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS PARA PROFESORADO ACREDITADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

1. OBJETO.

El objeto de la presente norma es regular el procedimiento de dotación de plazas de profesorado universitario de Cuerpos Docentes, con arreglo a lo dispuesto en las normas de acceso a la función pública en el ámbito universitario, y dentro de los límites presupuestarios.

La dotación de plazas a los cuerpos de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad se realizará anualmente, y estará definida en los Presupuestos de la Universidad de Málaga. El Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente será el encargado de tramitar los procedimientos correspondientes y de negociar con los representantes de los trabajadores aquellas cuestiones de interés general que afecten a los mismos. Finalmente, será el Consejo de Gobierno quien apruebe las convocatorias correspondientes.

2. CRITERIOS PARA CONVOCAR CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD.

Podrán iniciar el procedimiento para la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad los miembros de la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Málaga que dispongan del certificado de acreditación establecido en el Real Decreto 1312/2007 o en el Real Decreto 415/2015, y que se encuentren contratados a tiempo completo.

La prelación de las plazas a convocar se realizará en función del orden de las listas aprobadas en Consejo de Gobierno.

A partir del Consejo de Gobierno en el que se aprobó la Oferta de Empleo público para 2016, las listas se aprobarán conforme a los criterios que se negocien con los representantes de los trabajadores.

3. CRITERIOS PARA CONVOCAR CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE PROFESORES CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.

Podrán iniciar el procedimiento para la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Profesores Catedráticos de Universidad los Profesores Titulares de la Universidad de Málaga que dispongan del certificado de acreditación establecido en el Real Decreto 1312/2007 o en el Real Decreto 415/2015.

La prelación de las plazas a convocar se llevará a cabo atendiendo a dos criterios distintos.

En el 90% de las plazas, se aplicarán los siguientes criterios por orden de preferencia:

1. Antigüedad en la obtención de la acreditación favorable como Profesor Catedrático de Universidad.

2. En caso de empate en la anterior, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud de la plaza al Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, efectuada de forma reglamentaria por parte del respectivo Centro.
3. Si persistiera el empate, se atenderá a la antigüedad en la Universidad de Málaga, incluyendo el período desempeñado como Personal Investigador en Formación.

El 10% de las plazas se reservará para la convocatoria de plazas en situaciones excepcionales, entendiéndose por tales:

1. Jubilación forzosa de profesores de la UMA acreditados al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

2. Áreas deficitarias, entendiéndose como tales aquellas en las que hay un número insuficiente de catedráticos. Para la determinación de tal circunstancia se aplicará, de forma dinámica, la parte A del punto 6 de los “Criterios y procedimiento para la creación y dotación de plazas para la promoción de profesorado universitario al cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga”, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga con fecha 25 de octubre de 2013.

La decisión sobre las Áreas que, encontrándose en tal situación, serán priorizadas cada año, corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente e investigador, y previa negociación con los representantes de los trabajadores.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES.

El procedimiento a seguir en la solicitud de plazas de cuerpos docentes será el previsto en el *Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de febrero de 2009 (BOJA nº 62 de 31 de marzo de 2009)*, y modificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de abril de 2016.

5. PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga se regirán por lo dispuesto en el *Reglamento por el que se regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga*, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de febrero de 2009 (BOJA nº 62 de 31 de marzo de 2009) y modificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de abril de 2016.

6. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PDI CON VINCULACIÓN CLÍNICA AL S.A.S.

La Oferta de Empleo Público de PDI con vinculación clínica al SAS se ajustará a la normativa específica aplicable, siendo su propuesta competencia de la Comisión Mixta UMA-SAS.

7. SITUACIONES EXCEPCIONALES DERIVADAS DE PROCESOS JUDICIALES.

Los profesores de la Universidad de Málaga que, como consecuencia de sentencia judicial firme que implique la anulación de las plazas a las que hubiera opositado con anterioridad al 1 de enero de 2012 , serán incorporados en las listas correspondientes en los primeros puestos de los años correspondiente.

8. ENTRADA EN VIGOR.

Esta norma entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

9. SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

El seguimiento e interpretación del presente acuerdo será competencia de la Mesa Negociadora de la que forman parte la Vicerrectora con competencias en materia de PDI y los representantes de los trabajadores.